



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

SEGE

Resolución de Administración

N° 012-2017-IPEN/ADM1

Lima, 20 ABR. 2017

VISTOS: El Informe Técnico N° 003-2017-COPA de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° 025-2017/ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 6 de abril de 2016, la Entidad suscribió el Acuerdo Específico INEN/IPEN para la Conclusión del Acuerdo de Administración del Centro de Medicina Nuclear, siendo el objeto determinar el término o finalización del Acuerdo Específico IPEN/INEN para la Administración del Centro de Medicina Nuclear de fecha 23 de septiembre de 1991 y sus posteriores modificaciones y/o ampliaciones, en mérito a la entrega definitiva -y a título gratuito- del denominado Centro de Medicina Nuclear, por parte del IPEN a favor del INEN;

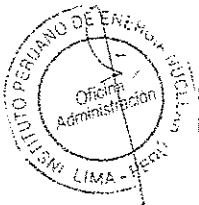
Que, el numeral 5.3 del Acuerdo Específico INEN/IPEN, refiere que: "Ambas partes acuerdan que en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente ACUERDO DE CONCLUSIÓN, el IPEN de acuerdo al Acta de Entrega de Bienes Muebles del 01 de octubre del año 1991, actualizado con las correspondientes devoluciones de bienes, de acuerdo a sus necesidades retirará del INEN los bienes muebles de su propiedad que aún se mantienen en el Departamento de Medicina Nuclear del INEN; asimismo el IPEN decidirá los bienes que donará al INEN de acuerdo a la normativa vigente, precisándose que los gastos que se irroguen para la formalización de la donación serán de cuenta y riesgo del INEN";

Que, en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 311-2016-J/INEN del 14 de julio de 2016, el INEN resuelve declarar la extinción de la afectación en uso (por renuncia) del área cedida al IPEN;

Que, con Oficio N° 141-16-IPEN/PRES de fecha 31 de mayo de 2016, Presidencia en atención a lo dispuesto en el numeral 5.3 del Acuerdo Específico INEN/IPEN, requirió que el INEN presente la respectiva solicitud de donación a fin de cumplir con la normativa; asimismo, comunica que respecto a la Cámara Gamma Spect marca Siemens, deberán indicar si requieren seguir contando con ella a fin de efectuar su correspondiente donación;

Que, ante lo cual, mediante Oficio N° 85-2017-SG/INEN, el Secretario General del INEN solicita la donación de la cámara Gamma Spect marca Siemens a favor del INEN, por ser necesario para la institución;

Que, según lo dispuesto por el inciso g) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, concordado con su Segunda Disposición Complementaria Final, entre las



funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, se encuentra la de organizar los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos; así como entregar a la unidad orgánica responsable de control patrimonial el acervo documentario que tuvieren bajo su custodia;

Que, sobre el particular, el numeral 6.2.1 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en adelante la Directiva, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, con respecto a las causales para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal, establece entre sus causales, el inciso a) del numeral 6.2.2 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, por estado de excedencia; señalando además, que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes;

Que, en el Anexo N° 1 – Glosario de Términos de la Directiva N° 001-2015/SBN, se refiere al estado de excedencia, como la causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, es preciso indicar que en el numeral VIII. Conclusiones y Recomendaciones del Informe Técnico N° 003-2017-COPA de la Unidad de Control Patrimonial concluye:

"De acuerdo a la normatividad vigente se requiere que se efectúe la baja de la Cámara Gamma ECAM – SIEMENS con número de serie 05008 por la causal de excedencia; a fin de que se pueda proceder a efectuar la posterior donación a favor del INEN."

"Se recomienda que se proceda con la baja patrimonial y contable de la Cámara Gamma ECAM – SIEMENS con número de serie 05008, por la causal de excedencia"

Que, asimismo, mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2017, la Unidad de Control Patrimonial refiere en relación al beneficio económico y social para el Estado que se obtendrá por la baja de dicho bien, lo siguiente:

"Que la Cámara Gamma se encuentra en estado de excedencia y al no ser utilizado generarían gastos permanentes por custodia y mantenimiento preventivo al no contarse con un ambiente adecuado para su almacenaje y que en estos momentos dicho equipo se encuentra en custodia del INEN, actualmente dicha institución cuenta con las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento, por lo que el IPEN debe acceder a la solicitud del INEN a fin de que dicho hospital siga operando la cámara para prestar servicios a sus pacientes con estudios de Medicina Nuclear mediante la inyección endovenosa o inhalación de sustancias radiactivas cumpliendo un rol social determinante para tratamiento de pacientes que lo requieran"

Que, en atención a lo dispuesto con Memorandum N° -17/ASJU del 19 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió a la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 025-2017/ASJU-VHP concluyendo que resulta procedente aprobar la baja de la Cámara Gamma por la causal de estado de excedencia, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Control Patrimonial en el Informe Técnico N° 003-2017-COPA;

De conformidad con los incisos f y k del Artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial;



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución de Administración

N 012-2017-IPEN/ADM

Lima, 20 ABR. 2017

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja de la Cámara Gamma Spect marca Siemens por la causal de estado de excedencia, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Unidad de Control Patrimonial queda encargada de preparar la documentación necesaria a remitirse por la Oficina de Administración a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de ley.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LIC. ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
Directora de la Oficina de Administración
Instituto Peruano de Energía Nuclear

